



Resolución Jefatural

Nº 1827-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 04 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 3874-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 6717-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 2589-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y el Informe N° 2298-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 113594-2022 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“La Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario”, y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC”*;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, el artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que los costos académicos, “Son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a la IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente”;

Que, mediante el Memorándum N° 4404-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF del 1 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, “elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, según el Informe N° 3874-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI del 28 de octubre de 2022, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional considera necesario determinar los costos académicos (matrícula y pensión de estudios) a favor de 5 becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) - Convocatorias 2020 y 2021;

Que, mediante el Informe N° 6717-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP del 3 de noviembre de 2022, la Oficina de Gestión de Becas considera viable determinar los costos académicos (matrícula y pensión de estudios) a favor de 5 becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2020 y 2021; en tanto, dichos beneficios son contemplados en las bases de las citadas becas;

Que, mediante Informe N° 2589-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 04 de noviembre de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y por la Oficina de Gestión de Becas, considera viable determinar los costos académicos (matrícula y pensión de estudios) a favor de 5 becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2020 y 2021;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...)”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “La tramitación de los procedimientos

administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2298-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos (matrícula y pensión de estudios) a favor de 5 becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) - Convocatorias 2020 y 2021, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1**COSTOS ACADÉMICOS DE LA BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO
(ANTES BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA)
CONVOCATORIAS 2020 y 2021**

N°	CONV.	PAÍS	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE ESTUDIO	CONCEPTO	MONEDA
01	2020	CANADÁ	CASAVARDE LOPEZ, OSWALD	70766642	UNIVERSITY OF ALBERTA	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL	PAGO SEMESTRAL 2022-4	2,214.05 DÓLARES CANADIENSES
02	2020	CANADÁ	VELASQUEZ SANCHEZ, HAROLD GIOVANNY	47295076	UNIVERSITY OF ALBERTA	MASTER IN MINING ENGINEERING	PAGO SEMESTRAL 2022-4	904.67 DÓLARES CANADIENSES
03	2020	ALEMANIA	FLORES RAMOS, HENRY	47303951	RWTH AACHEN UNIVERSITY	MAESTRIA EN CIVIL ENGINEERING MSC.	PAGO SEMESTRAL 2022-2	239.19 EUROS
04	2021	CANADÁ	ARAUJO RAURAU, ANA LUCIA	70508296	MCGILL UNIVERSITY	MÁSTER OF ART PROGRAM IN GEOGRAPHY	PAGO SEMESTRAL 2022-2	10,449.14 DÓLARES CANADIENSES
05	2021	CANADÁ	SANCHEZ TRUJILLO, EDUARDO	72515287	MCGILL UNIVERSITY	MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE MINAS	PAGO SEMESTRAL 2022-2	10,449.14 DÓLARES CANADIENSES